COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA SDDE-MC-012- 2026

Bogotá D.C.,

Señora

MARIA EMILSE PALACIOS BENITEZ
CC: 52410404
REPRESENTANTE LEGAL
STORAGE AVAILABILITY SOLUTIONS
SAS NIT. 830144762 3
Teléfono: 3137244585
Dirección: Cra15 No. 93ª-62 Oficina 404
Correo electrónico: emilse.palacios@altiana.com.co
Bogotá D.C.

Cordial saludo,

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, esta comunicación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado, en consecuencia, se procede expedir la presente Aceptación de Oferta, contenida en las siguientes cláusulas:

El suscrito, **JOSE FUENTES ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.383.750, en su condición de Subsecretario de Despacho código 045 grado 08, conforme a la Resolución de Nombramiento No. 1240 de 2025 y Acta de Posesión No. 1417 de 23 de julio de 2025, debidamente facultado para actuar en nombre y representación de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, con NIT **899.999.061-9**, como ordenador del gasto para suscribir contratos conforme a la Resolución 339 de 2023 y quien en adelante se llamará LA SDDE; por medio de la presente manifiesta la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada por usted en representación de la sociedad **STORAGE AVAILABILITY SOLUTIONS SAS** identificada con **NIT. 830144762 3** en el proceso de selección de Mínima Cuantía SDDE-IPMC-012-2026, con ocasión a la evaluación del comité evaluador designado, quien en informe definitivo y recomendación con radicado 2026IE0012055 recomendó la selección del oferente **STORAGE AVAILABILITY SOLUTIONS SAS** en la invitación pública No. SDDE-IPMC-012-2026, que se describe a continuación:

1. OBJETO

RENOVAR LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE SAS CON EL QUE CUENTA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Para el cumplimiento de lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA SDDE-MC-012- 2026

2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con los pliegos de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, especialmente con aquellos ponderados dentro del factor de calidad, para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Contrato
3. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
4. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
5. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, cuando a ello haya lugar.
6. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato, en virtud del presente contrato.
7. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
8. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
9. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
10. Cumplir estrictamente, con el Sistema Integrado de Gestión, compuestos por el Modelo Estándar de Control Interno – MECI - Gestión de Calidad, Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo y el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA- comprometiéndose a mantenerse intacto, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad, todo lo anterior con el fin de minimizar el impacto de los riesgos y peligros, los accidentes de trabajo y enfermedades laborales así como aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la Secretaría, pone a su disposición, tales como: El agua, la energía, los elementos de oficina, cumplimiento con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la Secretaría que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad.
11. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato
12. Responder ante la SDDE y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.

13. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar conocer durante la ejecución de contrato, sobre la información, el contenido, documentos y demás datos a los que tenga acceso de acuerdo con el desarrollo de sus obligaciones.
14. Cumplir con la normativa vigente en términos de protección de datos, prevención contra pornografía infantil y protección de propiedad intelectual.
15. Suscribir el acta de inicio una vez se hayan cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
16. Cumplir con la política de tratamiento de datos de la Entidad.
17. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato

3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Entregar a favor de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico las licencias de uso y suscripción del software especializado SAS Analytics Pro y del conector SAS/ACCESS Interface to PC Files (en las cantidades y especificaciones detalladas en el anexo técnico), garantizando su correcto funcionamiento e integración a partir del 25 de septiembre de 2026, por el termino de 1 año.
2. Acreditar y entregar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, certificación, carta de respaldo o documento equivalente emitido por SAS Institute o por el canal autorizado correspondiente, mediante el cual se acredite que las licencias objeto del contrato son oficiales, genuinas y cuentan con el respaldo del fabricante. Así mismo, el documento deberá permitir verificar que la renovación del licenciamiento y soporte contratado se encuentra vigente y asociada a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de conformidad con las condiciones y el período de vigencia establecidos en el contrato
3. Suministrar a la SDDE a través del supervisor del contrato los códigos o llave de activación tanto de la licencia SAS, como del módulo Acces to PCFiles.
4. . Garantizar durante el plazo de ejecución del contrato el acceso de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico a las actualizaciones, parches de seguridad, correcciones de errores, mejoras y demás versiones que SAS Institute libere para los productos SAS Analytics Pro y SAS/ACCESS Interface to PC Files, siempre que se encuentren comprendidas dentro del alcance del servicio de soporte y actualización contratado, sin generar costos adicionales para la Entidad
5. Prestar durante toda la vigencia del contrato el servicio de soporte técnico especializado de segundo y tercer nivel para los productos SAS Analytics Pro y SAS/ACCESS Interface to PC Files, con el respaldo del fabricante SAS Institute cuando la naturaleza del incidente así lo requiera, garantizando la recepción, atención, diagnóstico y gestión de los incidentes reportados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con los siguientes tiempos máximos de respuesta:

- Atención crítica – Nivel 1 (impacto alto): tiempo de respuesta inicial máximo de dos (2) horas y entrega de diagnóstico preliminar y/o plan de acción en un plazo máximo de cuatro (4) horas contadas a partir de la recepción del reporte.
- Atención media – Nivel 2 (impacto medio): tiempo de respuesta inicial máximo de seis (6) horas contadas a partir de la recepción del reporte.
- Atención menor – Nivel 3 (impacto bajo): tiempo de respuesta inicial máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la recepción del reporte.

Los tiempos establecidos corresponden a tiempos de atención y respuesta inicial y no necesariamente al tiempo de solución definitiva del incidente, cuya duración dependerá de su complejidad, causa, disponibilidad de información y, cuando corresponda, de la intervención del fabricante SAS Institute. El contratista deberá mantener informado al supervisor sobre el estado de los incidentes y las acciones

adelantadas hasta su solución o cierre

6. Planear y ejecutar una sesión de transferencia de conocimiento e inducción técnica de mínimo dos (2) horas dirigida al personal técnico y/o operativo que designe la SDDE, La sesión deberá abordar aspectos de activación, administración, mejores prácticas y novedades de las versiones del software suministrado, y deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega y validación de las licencias.

7. Mantener indemne a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico frente a cualquier reclamación, interpuesta por terceros o por el propio fabricante (SAS Institute), motivado en presuntas violacionesa derechos de autor, propiedad intelectual, marcas o patentes derivadas del suministro, uso o licenciamiento del software objeto del presente contrato.

6. Cumplir las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato.

4. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, si a ello hubiere lugar.
4. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en la invitación pública, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
7. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
8. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar, dentro de los términos establecidos para tal fin.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: Teniendo en cuenta que en el desarrollo de las actividades contractuales se incluye la prestación del servicio de soporte técnico y actualización, el plazo de ejecución del contrato

deberá comprender la totalidad del período durante el cual se preste dicho servicio. En consecuencia, aunque la activación de los códigos y licencias se realice al inicio de la ejecución contractual, el plazo deberá extenderse durante los doce (12) meses de vigencia del licenciamiento y del servicio de soporte y actualización contratado

6. VALOR

El valor estimado del contrato es: **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($52.408.790).** Incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

Nota: El contrato producto del proceso de selección se adjudicará por el valor de la oferta económica ganadora, NO se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial.

Se efectuarán las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

Los impuestos distritales están representados en las siguientes estampillas:

Nombre estampilla	Porcentaje
Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años (Acuerdo 696 de 2017 de Concejo de Bogotá)	1.1%
PRO CULTURA (Acuerdo 187 de 2005 de Concejo de Bogotá)	0.5%
PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (Acuerdo 669 de 2017 de Concejo de Bogotá)	2%
TOTAL	**3.6%**

7. FORMA DE PAGO:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

La Entidad realizará un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, previa expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para efectos del pago, el contratista deberá entregar los medios, códigos o autorizaciones requeridos para la activación y uso de las licencias adquiridas, y el supervisor deberá verificar su correcta activación, disponibilidad y funcionamiento.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor de los bienes o servicios, efectivamente entregados o prestados, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital.

Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal o de alguno de sus integrantes, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica, ajustada por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.

8. SUPERVISOR

En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019 “Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual”, se establece lo siguiente:

1. Perfil del supervisor: Nombre: Adriana Montoya Ríos
Denominación del Empleo: Subdirectora de Informática y Sistemas

9. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo “2.2.1.2.3.1.7 Garantía de cumplimiento” del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de

inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

CARACTERISTIC A	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	○ En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).

	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
AMPAROS	Cumplimiento general del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. En todo caso, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Calidad del servicio.	Por doce (12) meses contados a partir del plazo final de ejecución del contrato.	Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Por doce (12) meses contados a partir del plazo final de ejecución del contrato.	Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA SDDE-MC-012- 2026

10. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

EL CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

11. CONFIDENCIALIDAD:

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo del Bogotá D.C. Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato. En todo caso la confidencialidad de la información aplicará en los términos que indique la ley.

12. INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener indemne y defender al Bogotá D.C. Secretaria Distrital de Desarrollo Económico de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. El contratista mantendrá indemne al Bogotá D.C. Secretaria Distrital de Desarrollo Económico contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Bogotá D.C. Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Bogotá D.C. Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurran por tal motivo.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley como la conciliación, amigable

composición y transacción de conformidad con lo contemplado en el Decreto 1818 de 1998 modificado por la Ley 640 de 2001, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1563 de 2012, la Ley 1564 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o deroguen.

14. MULTAS

En caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico procederá a la imposición de multas sucesivas por una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, que sumados no superen el 20% del valor total del mismo, cuyo valor podrá ser descontado de los saldos a favor del contratista o por cualquier otro medio necesario para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son mecanismo de apremio al **CONTRATISTA** y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a la **SECRETARIA** como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del **CONTRATISTA**.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya. **PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS**. La **SECRETARIA** adelantará un procedimiento en el que se garantice el derecho de defensa y contradicción al CONTRATISTA conforme a lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 128 del Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA y la **SECRETARIA** acuerdan que el valor de las multas se descontará por la SECRETARIA del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía de Cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio.

La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con Acto Administrativo correspondiente, previo agotamiento del debido proceso. Sin perjuicio de lo anterior, la SECRETARIA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, cuando así se requiera.

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones a su cargo, éste pagará a la **SECRETARÍA**, como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, lo que no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la aclaren, modifique o sustituya. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento de las obligaciones se adelantará el procedimiento establecido para imponer las multas. **El CONTRATISTA** autoriza a la **SECRETARÍA** con la presentación de la oferta y aceptación por parte de la Entidad de la misma a descontar el valor de la cláusula

penal directamente de los saldos adeudados a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere. En todo caso, la **SECRETARÍA** podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO**: En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la **SECRETARÍA** podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, declarar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el **CONTRATISTA.7**

16. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES:

El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

17. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cuál la Dirección de Gestión Corporativa expedirá el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente. Para la ejecución se requiere haber expedido el Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía de Cumplimiento en el caso que esta sea exigida.

18. REGIMEN LEGAL

La relación contractual se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias parcialmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

19. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos 1) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la SECRETARÍA. 2) Anticipadamente por agotamiento del objeto contractual.
3) Por el vencimiento del plazo. 4) Unilateralmente de conformidad con las causales detalladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y/o por incumplimiento del CONTRATISTA.

20. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:

Al presente contrato le son aplicables las disposiciones señaladas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993

21. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN:

El contratista y la Entidad se comprometen a preservar, fortalecer y garantizar la

transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capitulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública” y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020”.

22. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente CONTRATO, los cuales le serán plenamente reconocidos y este deberá transferir los derechos patrimoniales de autor al CONTRATANTE.

23. MANIFESTACIÓN:

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato y anexos, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente contrato o anexos, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad de firma y/o aprobación del CONTRATISTA.

24. DIRECCIÓN DE CONTACTO Y NOTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

Para efectos de notificación al contratista de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se entiende aceptada por parte del contratista la notificación electrónica según los lineamientos contenidos en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011); siendo su deber la continua actualización de su e-mail o correo electrónico y cambio de domicilio, informando sobre el particular al supervisor del contrato con copia a la Oficina Jurídica de la SDDE.

De acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 94 “Trasparencia en Contratación de Mínima Cuantía” de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la presente aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.